

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 542 -2021-MPCP

Pucallpa,

30 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente Externo N° 68393-2021, con todos los recaudos que lo acompañan que corresponde a la aprobación de Valorización de Obra por Mayores Metrados N° 02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LLOQUE YUPANQUI (DESDE AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS NOGALES), DISTRITO DE CALLERÍA - MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI - CUI 2330889 TRAMO I (AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS FRUTALES)", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17-05-2021 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2021-MPCP, entre esta Entidad Edil y el CONSORCIO VIAL YUPANQUI V para que este último se encargue de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LLOQUE YUPANQUI (DESDE AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS NOGALES), DISTRITO DE CALLERÍA - MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI - CUI 2330889 TRAMO I (AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS FRUTALES)", por la suma de S/ 5'126,070.05 (Cinco Millones Ciento Veintiséis Mil Setenta y 05/100 Soles) sin IGV y con un plazo para la ejecución de la obra de Trescientos (300) días calendario;

Que, se debe tener en consideración las anotaciones del cuaderno de obra respecto a la materia que nos ocupa, siendo estas:

Asiento N° 242 de fecha 23-11-2021, del Residente de Obra:

Se pone de conocimiento de la supervisión: Que existiendo la necesidad de reubicar tres postes en la Av. Lloque Yupanqui entre la progresiva 0+485 a la 0+545, de conformidad con el Plano PP-01 que se adjunta. Se han realizado cotizaciones a algunas especialistas de la zona y lo primero que nos han manifestado es: que dichos postes (03) son de alta tensión y que sería necesario que dichas reubicaciones sean ejecutadas por la misma concesionaria "Electro Ucayali"; razón por la cual se ha presentado una cotización de la reubicación de esos tres postes y la aclaración de que tipo de postes son: De Baja Tensión, Media Tensión o de Alta Tensión.

En todo caso anticipamos a la supervisión, que en nuestro presupuesto no contamos con el costo de la reubicación de postes de alta tensión; en ese sentido lo indicamos para que tome las previsiones con la Entidad.

En segundo lugar, indicarle a la supervisión que se ha presentado un documento en forma extraoficial a su persona; sobre los Mayores Metrados generados por los mayores volúmenes de corte de material orgánico en las secciones transversales de las progresivas 0+460, 0+470 y la 0+480. Las mismas que se han ido indicando en el desarrollo de la ejecución de la alcantarilla en el cuaderno de obra; por lo que solicitamos su pronunciamiento.

Asiento N° 246 de fecha 25-11-2021, del Supervisor de Obra:

Según lo descrito por el Residente de Obra en el Asiento N° 242. Donde se indica "En segundo lugar, indicarle a la supervisión que se ha presentado un documento en forma extraoficial a su persona; sobre los Mayores Metrados generados por los mayores volúmenes de corte de material orgánico en las secciones transversales de las progresivas 0+460, 0+470 y la 0+480. Las mismas que se han ido indicando en el desarrollo de la ejecución de la alcantarilla en el cuaderno de obra; por lo que solicitamos su pronunciamiento".

Respecto a esto, esta Supervisión remitirá a la Entidad un Informe Técnico indicando los Mayores Metrados y se procederá según indica el Art° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

Asiento N° 268 de fecha 16-12-2021, del Supervisor de Obra:

(...) Asimismo se verificó los trabajos de movimiento de postes de baja tensión 01 unidad según Informe N° 042-2021-CY-ERM-RJS y Carta N° 57-2021-O.J.C.O.-CY-SUPERVISOR presentado con fecha 29/11/2021 a la Entidad dando a conocer la necesidad de Mayores Metrados N° 02, y habiéndonos reunidos el día 14/12/2021 en las oficinas de la Municipalidad contratista, Residente de Obra, Supervisión y los responsables del área usuaria dando luz verde para la ejecución de los Mayores Metrados N° 02. (...) Habiéndose comunicado a la Entidad, se autoriza la ejecución de estos Mayores Metrados N° 02, los mismos que se deben presentar su valorización independiente, sin considerar gastos generales".

Que, mediante Carta N° 077-2021-CVY de fecha 26-12-2021, la Representante del CONSORCIO VIAL YUPANQUI V, remite al Supervisor de Obra - Consorcio Yupanqui, el Informe N° 042-2021-CVY-V/RESID que respalda la Valorización N° 02 - Mayores Metrados - Diciembre 2021, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Callería - Manantay, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" - CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales), por la suma de S/ 295,845.21 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 21/100 Soles), sustentando técnicamente el mayor movimiento de tierras, de acuerdo a las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 64-2021-O.J.C.O.-C.Y.-SUPERVISOR recepcionado con fecha 28-12-2021, el representante común del Consorcio Yupanqui, responsable de la supervisión de la obra, hace llegar a la Entidad el Informe N° 049-2021-CY-ERM-RJS suscrito por el Jefe de Supervisión, señalando que la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

correspondiente al mes de Diciembre, es: "consecuencia de la saturación en la zona de la alcantarilla y progresivas colindantes con esta, producto de las lluvias ocurridas en la zona de trabajo durante el periodo de ejecución. En concordancia a lo estipulado en el RLCE siendo suscrito el contrato de ejecución de la obra bajo el sistema de precios unitarios, se llevaron a cabo los mayores metrados, las cuales fueron comunicadas a la Entidad, de forma previa a su ejecución. Siendo estas partidas indispensables para la culminación de la obra, en donde se constató la existencia de mayor corte, mayor relleno, acarreo interno y eliminación de material excedente por una EO-RS". Siendo el presupuesto de la valorización de Obra N° 02 por Mayores Metrados, correspondiente al mes de Diciembre, la suma de **S/ 295,845.30 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles)** sin IGV, con una incidencia del 5.77% del monto contractual de la obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales);

Que, mediante Informe N° 3738-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 28-12-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, en atención al Informe N° 554-2021/GIO-SGOSLA/HEZA, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras, que la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de Diciembre, es respecto al movimiento de tierra, a la solicitud de cambio de material por encontrarse con material orgánico que se encuentra dentro de la obra y que contiene: Corte de terreno masivo en terreno de material orgánico, relleno y compactación con material de préstamo, acarreo interno de material procedente del punto de acopio y eliminación de material excedente de obra. Por lo que la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados, cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto a pagar a favor del CONSORCIO VIAL YUPANQUI V por la Valorización N° 02 por Mayores Metrados la suma de **S/ 295,845.30 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles)**, adjuntando para ello la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002105. Habiéndose calculado el presupuesto de la valorización de acuerdo al siguiente detalle:

item	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.03.	CORTE MASIVO EN TERRENO DE MATERIAL ORGANICO C/ EQUIPO PESADO	m3	2,365.54	6.38	15,092.15
04.04.	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA) C/EQUIPO PESADO PARA MEJORAR SUB RASANTE	m3	2,365.54	57.79	136,704.56
04.11.	ACARREO INETRENO DEMATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	2,956.93	22.95	67,861.54
04.12.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE OBRA POR UNA EO-RS	m3	2,956.93	16.67	49,292.02
COSTO DIRECTO					268,950.27
GASTOS GENERALES (12%)					
UTILIDADES (10%)					26,895.03
SUB TOTAL					295,845.30
IGV (18%)					
TOTAL					295,845.30

- Presupuesto Contractual : S/ 5'126,070.05
- Presupuesto Mayores Metrados N° 01 : S/ 16,211.36
- Presupuesto Mayores Metrados N° 02 : S/ 295,845.30

% incidencia = $\frac{\text{Adicional de Obra} + \text{Mayores Metrados} - \text{Deductivo de obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{16,211.36 + 295,845.30}{5'126,070.05} \times 100$$

% Incidencia = 6.09%

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0285-2021-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 28-12-2021, concluye que se deben continuar con los trámites y se proceda autorizar el pago de la Valorización por mayores metrados N° 02 correspondiente a la obra: "Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales), por la suma de **S/ 295,845.30 (Doscientos Noventa y Cinco**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles), el cual representa una incidencia del 6.09% del monto del contrato original, toda vez que los metrados ejecutados eran necesarios para el cumplimiento de la meta del proyecto;

Que, en las obras contratadas bajo el sistema "A Precios Unitarios" la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Anexo de definiciones" define al "Mayor Metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico.";

Que, en tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por su parte el "Diseño de ingeniería" es definido como: "...los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico-mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos";

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo anterior, la normativa dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita la aprobación previa del titular de la entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, pero si se necesita verificar que efectivamente concurren las condiciones que se requieren para que proceda, comprobándose además que no se está utilizando esa figura de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones aplicables para el caso de las prestaciones adicionales de obra;

Que, asimismo en el numeral 205.11 del artículo 205° de la norma acotada, señala: "el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previstos en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley";

Que, del mismo modo en el numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento antes señalado, prescribe: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, bajo estas consideraciones es preciso indicar que la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 125-2017/DTN de fecha 02 de junio de 2017, señala: "Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuará el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función";

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la Valorización de Mayores Metrados N° 02, de la Obra: "**Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria - Manantay, Provincia de Coronel Portillo - Ucayali**" - CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales) dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por el Contratista y evaluado por la Supervisión y la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, así como por el Área Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 1199-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **29-12-2021**, concluye que se debe Autorizar el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, por la suma de **S/ 295,845.30 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 30/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del 6.09% del monto del contrato original, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2021-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Av. Lloque Yupanqui (Desde Av. Colonización hasta Jr. Los Nogales), Distrito de Calleria – Manantay, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** – CUI 2330889 Tramo I (Av. Colonización hasta Jr. Los Frutales), a favor del **CONSORCIO VIAL YUPANQUI V**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02, por la suma de **S/ 295,845.30 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 21/100 Soles)**, el cual representa una incidencia del 6.09% del monto del contrato original, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2021-MPCP** para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA AV. LLOQUE YUPANQUI (DESDE AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS NOGALES), DISTRITO DE CALLERÍA – MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – UCAYALI"** – CUI 2330889 TRAMO I (AV. COLONIZACIÓN HASTA JR. LOS FRUTALES), a favor del **CONSORCIO VIAL YUPANQUI V**, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo tener en cuenta el descuento de las penalidades de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL